



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 10 MAY 2018

DECRETO N° 871 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de doña María Verónica Godoy Sanhueza, de fecha 30 de abril de 2018, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0534, de fecha 13 de abril de 2018; la solicitud de imputación presupuestaria AC-007/18, de fecha 11 de abril de 2018; el ordinario N° 02-0468/18, de fecha 17 de abril de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-220, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0354/18, de fecha 12 de marzo de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria AC-005, de fecha 5 de marzo de 2018; el acta de inicio de los servicios de fecha 11 de abril de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1477, de fecha 11 de abril de 2016; el contrato de fecha 8 de abril de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa K & F Seguridad Integral E.I.R.L; el Decreto Alcaldicio N° 1353, de fecha 4 de abril de 2016; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 28 de marzo de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1.020 de fecha 23 de marzo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 984, de fecha 2 de marzo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 731, de fecha 12 de febrero de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 720, de fecha 12 de febrero de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 536, de fecha 8 de febrero de 2016; la licitación pública ID 4295-6-LR16; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1. **APRUÉBESE** la formalización y regularización de aumento de contrato de fecha 2 de mayo de 2018, correspondiente a la licitación pública ID N° 4295-6-LR16, denominada “**SERVICIO DE GUARDIAS PARA RECINTOS MUNICIPALES**”, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa **K & F SEGURIDAD INTEGRAL E.I.R.L**, representada por don **CARLOS PATRICIO VARAS URZÚA**, ambos con domicilio en Avenida Carlos Oviedo Cavada N° 4282, Antofagasta.
2. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.002, área de gestión 1-1-1.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Sr. Gonzalo Arceu Benavente (IT)
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMW/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE AUMENTO DE CONTRATO
CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE GUARDIAS PARA
RECINTOS MUNICIPALES”
ID N° 4295-6-LR16**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

K & F SEGURIDAD INTEGRAL E.I.R.L.

En La Serena, a 2 de mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, , técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **K & F SEGURIDAD INTEGRAL E.I.R.L.**, rol único tributario N° 52.001.386-5, representada legalmente por don **CARLOS PATRICIO VARAS URZÚA**, chileno, ingeniero en prevención de riesgos y medio ambiente, rol único nacional N° ambos con domicilio en Avenida Carlos Oviedo Cavada N° 4282, Antofagasta, en adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato y acta de inicio. Por Decreto Alcaldicio N° 1353, de fecha 4 de abril de 2016, se adjudicó al oferente K & F Seguridad Integral E.I.R.L., representada legalmente por don Carlos Patricio Varas Urzúa, la licitación pública N° 4295-6-LR16 denominada “Servicio de Guardias para Recintos Municipales”.

El contrato por su parte se suscribió el 8 de abril de 2016 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1477, de fecha 11 de abril del mismo año.

El acta de inicio de los servicios se suscribió el 11 de abril de 2016, cumpliéndose el plazo de 24 meses el mismo día y mes del año 2018.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo establecido en el numeral 46, la Municipalidad podrá aumentar unilateralmente la dotación, permanente o temporal, en un porcentaje que no podrá exceder del treinta por ciento del monto total del contrato, manteniendo vigentes sus demás condiciones y términos.

Para la determinación de los valores asociados al aumento, se utilizarán los precios incluidos en el formato N° 6, oferta económica.

Las partes suscribirán una modificación o anexo de contrato en que se dejará constancia del aumento señalado.

TERCERO: Antecedentes. I. Mediante ordinario N° 02-0354/18, de fecha 12 de marzo de 2018, el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica ampliar de manera transitoria el contrato suscrito con la empresa K & F Seguridad Integral E.I.R.L., incorporando 12 guardias, desde el 5 de marzo al 6 de abril de 2018, los que cumplirían funciones en los distintos puntos de venta de permisos de circulación, por un monto de \$7.616.248, IVA incluido. **II.** A través del ordinario N° 05-220, de fecha 27 de marzo de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica contesta lo requerido, señalando que la cotización debe firmarse por el Inspector Técnico y que debía precisarse la forma en que se había calculado el valor a pagar, considerando que para ello debían utilizarse los valores ofertados por el contratista en el formato N° 6 de la licitación. **III.** Lo anterior se cumple por el Administrador Municipal por medio del ordinario N° 02-0468/18, de fecha 17 de abril de 2018, adjuntando una nueva cotización, por la suma de \$4.143.276, más IVA, correspondiente al servicio brindado a través de 14 guardias de seguridad; otra solicitud de imputación presupuestaria, AC-007/18, por la cantidad de \$4.930.498, IVA incluido; y el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0534, de fecha 13 de abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación.

CUARTO: Aumento. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 8 de abril de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1477, de fecha 11 de abril del mismo año, en el sentido de aumentar temporalmente la dotación en 14 guardias de seguridad, desde el 3 y 5 de marzo al 3 y 6 de abril de 2018, según corresponda, los que debían cumplir funciones en los distintos puntos de venta de permisos de circulación, por un monto total de **\$4.930.498, IVA incluido**, tal como se expresa a continuación:

Dependencia	Cantidad guardias por turno	Turno	Fecha inicio	Fecha término	Total turno
Delegación Av. del Mar	2	4x4	03/03/2018	03/04/2018	31
Delegación La Antena	2	4x4	05/03/2018	03/04/2018	29
Delegación Las compañías	2	4x4	05/03/2018	03/04/2018	29
Centro Comunitario La Pampa	2	4x4	05/03/2018	03/04/2018	29
Dirección de Tránsito	2	4x4	05/03/2018	06/04/2018	32
Estadio La Portada	2	4x4	03/03/2018	03/04/2018	31
Edificio Los Carrera	2	4x4	05/03/2018	06/04/2018	32
Total	14				213

QUINTO: Plazo de los servicios. Tal como se señaló en la cláusula anterior, los servicios han debido prestarse desde el 3 y 5 de marzo hasta el 3 y 6 de abril de 2018, según se señaló en la tabla, en los distintos puntos dispuestos por la Municipalidad para la venta de permisos de circulación.

SEXTO: Cumplimiento de las bases. De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las bases, esto es, el monto del aumento que se pacta es inferior al 30% del valor del contrato, y el precio que se ha cotizado por el contratista se ha ajustado a lo ofertado a través del denominado formato N° 6 de la licitación.

Cantidad de guardias	Valor turno según contrato	Total turnos	Monto total turno neto	Total IVA incluido
14	\$19.452	213	\$4.143.276	\$4.930.498

SÉPTIMO: Personal. El servicio de vigilancia que se formaliza y regulariza ha debido prestarse a través de guardias de seguridad que sin tener la calidad de vigilantes privados cumplen los requisitos señalados en el decreto N° 93, de 1985, que aprueba Reglamento del artículo 5° bis del Decreto Ley N° 3.067, modificado por el decreto ley N° 3.636, ambos de 1981, y por la ley N° 18.422, esto es, ser chileno, tener 18 años de edad cumplidos, tener, a lo menos, octavo año de educación básica aprobado, no haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito, y tener salud y condiciones físicas compatibles con la función a desarrollar, todo lo cual ha debido ser acreditado ante el respectivo organismo fiscalizador, pudiendo requerir el Inspector Técnico al contratista se compruebe el cumplimiento de estos requisitos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás exigencias o requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación.

OCTAVO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan del aumento que se pacta han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

NOVENO: Garantía. De acuerdo a lo establecido en el numeral 46 de las bases administrativas, el que se ocupa de los aumentos y disminuciones de partidas, en caso de aumento permanente de la dotación, el adjudicatario deberá presentar una garantía con una vigencia igual a la presentada en cumplimiento del punto 33 de las bases administrativas.


En virtud de lo anterior, la presentación de una nueva garantía sólo era exigible en el caso de aumentos permanentes de dotación, lo que en este caso no ocurre. Junto con ello, conforme a lo

establecido en el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM, cantidad muy superior al aumento que se pacta.

DÉCIMO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el contratista deberá estar a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-6-LR16 “Servicio de Guardias para Recintos Municipales” y a la oferta aceptada.

UNDÉCIMO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Carlos Patricio Varas Urzúa para actuar en representación de la empresa K & F Seguridad Integral E.I.R.L. consta en la escritura pública de constitución de fecha 13 de octubre de 2003, otorgada ante don Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, instrumento que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.


CARLOS PATRICIO VARAS URZÚA
En representación de K & F Seguridad
Integral E.I.R.L.




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente (IT)
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MRS
